



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID

NÚM. 3424

Lunes 25 de junio de 1849.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### Real decreto.

Habiendo fallecido D. Francisco Julian Sierra, diputado á Cortes por el distrito de Salas, en la provincia de Oviedo, vengo en mandar que con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846, y su adicional de 16 de febrero del corriente año, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Aranjuez á 20 de junio de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

#### Estadística.

Con el mayor disgusto observo que la falta de celo por parte de algunos secretarios de ayuntamiento, da lugar á que este gobierno político no remita con puntualidad al gobierno de S. M. los diferentes resúmenes generales de la provincia, y á los repetidos recuerdos, multas y conminaciones que con tal motivo me veo en la necesidad de dirigir á las autoridades locales dependientes de mi autoridad; y deseando evitarlas en lo sucesivo he creído oportuno recordar tambien á dichos funcionarios el deber que les corresponde, previniéndoles que si el dia 6 del mes próximo venidero no obran precisamente en mi poder los precitados antecedentes, y el estado de las existencias, importaciones, esportaciones y consumos de los líquidos aceite, vino y aguardiente del segundo

trimestre de este año, llevaré á efecto lo acordado con esta fecha sobre el particular.

Madrid 22 de junio de 1849.—José de Zaragoza.

Sin embargo de que con repeticion se tiene prevenido á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan con esactitud y en tiempo oportuno á este gobierno político los estados trimestrales de nacidos, casados y muertos, sin cuyos datos no puede formarse el censo de poblacion, son pocos los que con puntualidad cumplen con este importante encargo al paso que otros exactos y celosos en el desempeño de su cometido lo han verificado, venciendo las dificultades que han encontrado de parte de las autoridades eclesiásticas para reunir los datos á su inspeccion.

Con tal motivo, y resuelto á no disimular por mas tiempo la apatía y omision que se advierte de parte de algunas autoridades locales en la remision de los mencionados estados sin los que no es posible formar el censo de poblacion que el gobierno de S. M. desea y el bien del servicio público exige, espero que sin escusa ni pretesto alguno, y bajo la multa de 200 rs. obrarán en mi poder los correspondientes al segundo trimestre de este año, antes del dia 4 del próximo mes de julio.

Madrid 22 de junio de 1849.—José de Zaragoza.

Como sin embargo de lo prevenido en circular de 17 de noviembre último, inserta en el Boletín oficial número 3240, se nota la morosidad con que algunos alcaldes remiten á este gobierno político el estado de existencias, importaciones, esportaciones y consumos de cereales en los pueblos de esta provincia he creído oportuno recordar de nuevo aquella disposicion á las

autoridades locales dependientes de mi autoridad, en la confianza de que el correspondiente al segundo trimestre de este año obrará precisamente en el día 6 del mes próximo venidero, por el motivo he resuelto no disimular la apatía que se advierte, llevándose adelante las multas que por efecto están conminadas.

Madrid 22 de junio de 1849.—José de Zaragoza.

He notado con el mayor disgusto que varios alcaldes de los pueblos de esta provincia se permiten el no remitir la correspondencia de oficio á mi autoridad, bajo el orden que por regla general está establecido, y que precisamente debe observarse en el régimen de la administracion, puesto que con esta se no puede menos de ver los muchos estados y documentos que se dirigen á este gobierno político sin la correspondiente comunicacion que los acompaña, cuyo incidente no solo sirve para proporcionar nuevas reclamaciones que retrasan el servicio público, sino la falta de tramitacion en los expedientes gubernativos: en su consecuencia y con el fin de evitar el que dichas faltas se reproduzcan en lo sucesivo, he venido en acordar incurran los que reincidan en la multa de 100-rs., y que de la omision se tome razon en el expediente del respectivo secretario de ayuntamiento, á los efectos que procedan.

Madrid 22 de junio de 1849.—José de Zaragoza.

Las variaciones hechas en la division territorial de 24 de abril de 1834, ocasionan muchas veces equivocaciones involuntarias que retrasan el servicio público, y deseando evitarlas en lo sucesivo me ha parecido conveniente dirigir á los alcaldes dependientes de mi autoridad el nomenclator de los pueblos de la provincia de mi mando, espresivo del número de vecinos y almas, y de las distancias que median desde cada uno á la cabeza del partido y á la capital de provincia, esperando que en su vista me harán sobre ellas observaciones que crean oportunas, á fin de que sin demora se perfeccione dicho trabajo.

Madrid 22 de junio de 1849.—José de Zaragoza.

La sociedad anónima titulada de «Operarios de la imprenta,» en junta general de accionistas celebrada en 19 de febrero último, acordó su disolucion; y consiguiente á lo prevenido en el art. 43 del reglamento de 17 de febrero de 1848, y en real orden 18 del actual, he dispuesto se publique aquel acuerdo para los efectos convenientes. Madrid 23 de junio de 1849.—José de Zaragoza.

La compañía de Seguros generales titulada «La

«Confianza» en junta general de accionistas celebrada en 15 de marzo próximo pasado, acordó su liquidacion, y en consecuencia de lo prevenido en el art. 43 del reglamento de 17 de febrero de 1848, y en real orden de 18 del actual, he dispuesto se publique aquel acuerdo en este Boletín para los efectos convenientes.

Madrid 23 de junio de 1849.—José de Zaragoza.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

Esta direccion general ha señalado el dia 21 de julio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, industria y obras públicas, en esta corte, y en la ciudad de Cuenca ante el señor jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Belinchon, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad de 35,000 reales anuales, en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 20 de junio de 1849.—El subdirector, Francisco Barra.

**DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se espresan están señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte, en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que lo represente, y con citacion del procurador síndico.

**ENCOMIENDA.**

**CUENCA.**

Dia 27 de junio ante los Sres D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

**ENCOMIENDA DE POYOS, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEM.**

**SALEN.**

Una heredad de tierras compuesta de 305 almu-

des y un celemin, una era y un solar, que en término de Rivalajadilla procede de dicha encomienda: se halla arrendada por la tácita en 660 rs. anuales, venciendo en 15 de agosto de cada año; ha sido capitalizada en 19,800 rs. y tasada en 33,407 rs., por los que nuevamente se saca á subasta, sin cargas conocidas, por no haberse presentado licitadores en la intentada el 30 de marzo anterior.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos según las ordenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

**ARRENDAMIENTO**

ORENSE. de 29 de Mayo

**Dias 29 y 30 de junio ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Bartolomé Borreguero.**

El arrendamiento de rentas forales, en el presente año, que el convento de monjas de Santa Clara de Allariz percibía en su mayordomía, consistentes en 2,235 ferrados y 3 cuartillos y medio de centeno, que á 3 1/2 ferrado, importan 7,823 rs. y 17 mrs.: 391 ferrados y 16 cuartillos de trigo, á 8 rs. cada uno, importan 3,134 rs.: 10 ferrados de maiz á 5 rs. cada uno importan 50 rs.: 50 ferrados de mijo, á 2 1/2 rs. cada uno, importan 125 rs.: 20 ferrados de castañas secas, á 7 rs. importan 140 rs.: un carro de paja triga 20 rs.; y en dinero 10,063 rs.: cuyas cantidades en junto componen la de 21,355 rs. y 19 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta; advirtiéndose que esta no se cerrará hasta el dia 30 del corriente y hora de las dos de su tarde, estando abierto el pliego de pujas en la escribania del dicho señor D. Bartolomé Borreguero, adonde podrán concurrir los licitadores.

**CLERO REGULAR**

SALAMANCA

**Dia 14 de julio ante los Sres. D. José Morphy y D. Jacinto Revillo.**

Tierras, olivos y casa en S. Felices de los Gallegos: las tierras son de segunda calidad, y tienen de cabida 5 fanegas y 12 cuartillos; los olivos 404 pies, y la casa se halla en mediano estado, y tiene de area 3096 pies, que fue de alcances de empleados: su valor en metálico 440 rs.: han sido capitalizadas en 13,200 rs., y tasadas en 20,956 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta. Cumplé su arriendo en 15 de agosto próximo.

El dominio directo de un foro perpetuo se ignora la cabida y fincos de las fincas afectas al pago aunque se concen es sobre fincas rústicas que disfruta el concejo y vecinos de Santiago de la Puebla, radicante en el

che Santiago, que fue de los dominicos de la referida ciudad: renta 33 fanegas de trigo de segunda calidad y 33 de cebada: ha sido capitalizado en 82,228 rs. y 7 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro foro perpetuo, en los mismos términos que el anterior, que disfruta el concejo de la villa de Alaraz radicante en el mismo, que fue de los jesuitas de dicha ciudad: renta 19 fanegas y 12 cuartillos de trigo de segunda calidad e igual cantidad de centeno: ha sido capitalizado en 48,822 rs. y 12 mrs.; por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro foro perpetuo, en los referidos términos que los anteriores, que disfruta el concejo de Calzada de Valdeunciel, radicante en el mismo, que fue de los mínimos de dicha ciudad: renta 22 fanegas y 32 cuartillos de trigo de segunda clase, y 11 fanegas y 16 cuartillos de cebada y 4 gallinas y media: ha sido capitalizado en 46,247 rs. y 21 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro foro perpetuo, en los dichos términos anteriores, que disfruta el concejo de Villaflores, radicante en el mismo, que fue de los trinitarios de Virtudes: renta 9 fanegas de trigo de segunda clase y 9 fanegas de centeno: ha sido capitalizado en 23,325 reales y 29 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El plazo del pago de la renta de estos cuatro dominios directos es en 15 de agosto de cada año.

No tienen cargas. Son fincas de mayor cuantía.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública según el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir con el fiador correspondiente, según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

Madrid 16 de junio de 1849.—El administrador principal de fincas del estado, Isidro Arias.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.**

El dia 2 de julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta al 3 por 100 que vencen el 30 del actual, en la forma que se verificó el del semestre anterior: en su consecuencia la direccion ha acordado que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que deben presentarlos al cobro en la mesa de recibo que al efecto se ha establecido desde el 28 del corriente en los dias no festivos y horas de diez de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se estampe en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma: los lunes, mar-

tes, miércoles y jueves que no fueron feriados se satisfará en la caja de la direccion los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas. Los viernes se destinan al pago de cupones de semestres atrasados, y los sábados á las operaciones de la caja.

Madrid 20 de junio de 1849.—Gabriel de Aristizabal Reutt.

## PARTE NO OFICIAL.

**ANUNCIOS.**  
**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.**

*Comision del distrito de Madrid.*

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar al socio D. Pedro Malacuera con derecho á la pension que solicita por haber quedado imposibilitado para ejercer la profesion á consecuencia de una parálisis general que sufre desde 1.º de abril del presente año. El interesado ingresó en la sociedad en 1.º de noviembre de 1845 y reside en el pueblo de Luzaga, provincia de Guadalajara, partido judicial de Sigüenza.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos arriba indicados ó contra el derecho que el pretendiente alega para el goce de su pension, la dirigirán en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á la secretaria de la comision, calle del Ave-Maria, núm. 5, cuarto principal.

Madrid 16 de junio de 1849.—Anselmo de Villaesousa, secretario.

Se saca á pública subasta una casa en la villa de Vallecas, calle del Palomar, y varias tierras en término de la misma, y se admiten posturas al todo ó parte de las fincas, estando señalado para el remate ante el alcalde constitucional el dia 30 de junio á las doce de su mañana en la sala consistorial, pudiéndose antes enterar de la relacion de fincas y condiciones, los que deseen interesarse, en la escribanía de número de la expresada villa donde estarán de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Pedrezuela, distante siete leguas de Madrid y tres de la villa de Colmenar Viejo, á cuyo partido judicial corresponde, por renuncia que ha hecho el que fue agraciado en la última eleccion: la dotacion consiste en tres medias de centeno y media de trigo cada vecino y mitad las viudas y viudos sin hijos y menores, casa de valde, libre de toda contribucion, escepto la del subsidio y 100 rs. anuales que satisfacen los fondos municipales por la asistencia á los pobres que designe el ayuntamiento. La poblacion consta de 112 vecinos: las solicitudes se dirigirán francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el 1.º de julio, en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular del pueblo de Villamantilla, que consta de 102 vecinos, distante seis leguas de Madrid y dos de Navalcarnero: su dotacion 6570 rs. anuales pagados por trimestres; 2000 rs. de los fondos de propios y lo restante por repartimiento vecinal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte al secretario de ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Diario de avisos y Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá dicha vacante por el ayuntamiento, previos los informes que crea oportunos en el particular.

Las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza pueden verlas los que aspiren á ella en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha secretaria.

### COLECCION COMPLETA

de las obras geminas del

### GRANDE HIPOCRATES.

Novísima version hecha del testo griego con los manuscritos y todas las ediciones á la vista por Mr. E. Littré, traducida al castellano y anotada con textos de nuestros mas célebres espositores españoles por el Dr. D. Tomás Santero.

Consta toda la obra de cuatro tomos en cuarto, de buen papel y esmerada impresion; y habiendo quedado un pequeño resto de ejemplares, se ha arreglado su costo en 80 rs. toda la obra, en lugar de 140 que antes costaba; y admitiéndose tambien suscripcion por tomos, los que no puedan hacer el desembolso de una vez; es decir, se entregarán al suscriptor desde el dia en que se suscriba un tomo cada mes, y abonará por él 20 rs.

Se vende en Madrid en la redaccion del Boletín oficial, calle de Atocha, num. 102, y en provincias, en las principales librerías.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 á 36 1/2 rs. vn.  
Cebada.... de 12 1/2 á 13 1/2 rs. vn.  
Algarrobas de .. á 14 .. rs. vn.  
Madrid 24 de junio de 1849.

### ADVERTENCIA.

Con el presente mes concluye el segundo trimestre de la suscripcion á este periódico; y el editor lo recuerda á los ayuntamientos esperando se apresurarán á satisfacerle en la redaccion sita en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.